

Expediente n.º: 401.2/2025
Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Decreto de presidencia

DECRETO DE PRESIDENCIA
RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DE ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES

Visto que se han detectado dos errores de carácter material en la convocatoria de Subvenciones para asociaciones de la Comarca Cuencas Mineras para actividades de promoción y fomento de la cultura y del patrimonio cultural para el año 2026.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Vista la documentación existente en el expediente y el informe propuesta de secretaria-intervención de fecha 10 de julio de 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar los errores materiales padecidos, con la finalidad de reconducir a los propios términos en los que se debió dictar la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente expediente:

Expediente: 401.2/2025

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones para asociaciones de la Comarca Cuencas Mineras para actividades de promoción y fomento de la cultura y del patrimonio cultural para el año 2026.

Resolución: Decreto de Presidencia núm. 131/2026

Fecha: 27 de abril de 2026.

Concretamente en la convocatoria

a). En la cláusula novena: -

Donde dice:

*“La resolución del procedimiento corresponderá a la **Junta de Gobierno**”.*

Debe decir:

*“La resolución del procedimiento corresponderá al **Presidente**”.*

b). En la cláusula décima: -

Donde dice:

*“El acto de resolución de la subvención dictado por la **Junta de Gobierno de la***

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



Comarca, agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la **Junta de Gobierno**, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno”.

Debe decir:

“El acto de resolución de la subvención dictado por **el Presidente de la Comarca**, agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el **Presidente de la Comarca**, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno”.

c). En la cláusula décimo primera:

Donde dice:

“Entre los requisitos que deben reunir las publicaciones objeto de subvención, que estas deberán contar con un **mínimo de 25 páginas**, sin incluir portada ni contraportada”.

Debe decir:

“Entre los requisitos que deben reunir las publicaciones objeto de subvención, que estas deberán contar con un **mínimo de 24 páginas**, sin incluir portada ni contraportada”.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 7 de julio de 2026, exclusivamente en cuanto resulta afectada por la aplicación del requisito cuya redacción se rectifica mediante la presente resolución.

TERCERO. Retrotraer las actuaciones del procedimiento al momento inmediatamente anterior a la valoración de las solicitudes, a fin de que la Comisión de Valoración proceda a una nueva evaluación de la totalidad de los expedientes conforme al requisito rectificado y formule una nueva Propuesta de Resolución Provisional.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la BDNS y en el portal de transparencia junto con el texto de la convocatoria modificada, y notificar la nueva Propuesta de Resolución Provisional que se formule, concediendo el correspondiente trámite de audiencia a los interesados en los términos previstos en las bases reguladoras y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Utrillas a fecha de firma electrónica

El presidente en funciones

Fdo. D. Carlos Pardo Satorres

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO CULTURAL QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DEL 2026 (TRAS CORRECCION ERRORES)

Primero. - Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 137 con fecha 20/07/2023, en lo contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de las Cuencas Mineras publicado en BOP TE Número 46 5 de marzo de 2024, en las Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, prorroga del anterior, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo. - Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-4800010 del presupuesto vigente, que es el presupuesto prorrogado del ejercicio 2025.

Si las solicitudes superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa, la Comarca de Cuencas Mineras, podrá reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

Tercero. - Cuantía máxima de la subvención y compatibilidad

La subvención concedida para cada proyecto presentado será el importe de la fórmula establecida en la base décimo segunda.

Cada Asociación podrá presentar:

- Un proyecto en la Línea 1, que puede incluir la edición de 1,2 o más libros o publicaciones.
- Un proyecto para la línea 2, que puede incluir varias actividades.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, lo anterior, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste total

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



de la actividad justificada. Si la suma de las ayudas públicas o privadas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Cuencas Mineras, se reducirá hasta cumplir este porcentaje.

Cuarto. - Actuaciones subvencionables y excluidas

La finalidad de la presente convocatoria es incentivar la realización de actividades en materia de cultura que se realicen en alguno de los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras, impulsando y financiando proyectos de contenido cultural que se desarrollen por Asociaciones de esta Comarca.

Las subvenciones en materia de cultura se concederán en dos líneas:

Línea 1: Edición de libros, revistas y publicaciones de carácter cultural, con un límite presupuestario designado a subvencionar todas las solicitudes presentadas de 4.000 €.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. Revistas, libros y diversas publicaciones relacionadas con la difusión, conservación, investigación, recopilación de costumbres culturales, patrimoniales, folclore y tradiciones de los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras.
2. Revistas o ediciones donde se divulguen las actividades culturales proyectadas durante el presente año de carácter local o comarcal, que permitan conocer y asistir a la población a todos los eventos.

Será requisito imprescindible que, en los libros, revistas y las diferentes ediciones que sean objeto de subvención se haga constar como colaborador a la Comarca Cuencas Mineras con inserción de su logotipo.

Línea 2: Actividades formativas, de difusión de la cultura y dirigidas al público infantil, mediante diversas actuaciones, con un límite presupuestario destinado a subvencionar la totalidad de las solicitudes presentadas de 36.000 €. Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. Actividades de formación y cursos en:

- Artes plásticas (pintura, dibujo, cerámica, grabados...).
- Folclore (jota, batucadas, música medieval, rondallas, bailes y danzas populares).
- Manualidades (restauración, reciclaje, arcilla, decoración...).
- Formación musical.
- Talleres en materia cultural, etnográfico, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua, historia, conocimiento de la flora, fauna, geología de la Comarca.
- Cuencas Mineras.
- Cursos de idiomas e informática.
- Cursos en derechos del ciudadano y defensa de consumidores.

2. Actividades de difusión cultural:

- Proyecciones cinematográficas.
- Exposiciones.
- Festivales y conciertos (excepto discomóviles y grupos musicales contratados para



verbenas y fiestas patronales o populares en horario nocturno y similares).

-Certámenes.

-Actuaciones de música, teatro, folclore, danza y similares.

-Conferencias de temática cultural o que fomente la recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Cuencas Mineras.

-Semanas culturales, concursos artísticos, animación a la lectura.

-Proyectos de difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca de Cuencas Mineras.

-Otras propuestas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca y que la Comisión de valoración considere de interés.

3. Actividades infantiles:

-Actividades de animación infantil, pintas caras, juegos infantiles de animación, cuenta cuentos, juegos tradicionales, talleres manualidades, hinchables, competiciones de juegos de mesa, cartas, juegos tradicionales....

Quedan expresamente excluidas de ser subvencionadas las siguientes actuaciones y gastos:

- Los gastos de mantenimiento de la propia Asociación como alquiler del local, gastos de luz, teléfono, calefacción...).
- Gastos de mantenimiento y uso de vehículos propiedad de la Asociación o la entidad (combustibles, reparaciones...).
- Tributos (IBI), tasas, licencias o permisos solicitados por la Asociación o necesarios para la realización de la actividad.
- En caso de conferencias, no serán subvencionables los gastos por desplazamientos y dietas abonados al profesional, siendo únicamente subvencionables los honorarios por prestación de servicios (excluido el importe correspondiente a las retenciones de IRPF).
- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la Asociación o entidad...).
- Cursos/concursos gastronómicos y catas.
- Que la Asociación ya cuente con subvenciones mediante convenio o el proyecto se encuentre financiado por cualquier otra área de la Comarca.
- En caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos suntuarios.
- Actividades con ánimo de lucro.

Será requisito imprescindible que en las diferentes actividades conste un cartel

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



indicando como colaborador a la Comarca de Cuencas Mineras insertando su logotipo, así como en cualquier difusión publicitaria en radio, redes sociales o programa de actos en los que se difundan las actividades recogidas en el proyecto.

Quinta. - Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexta. - Requisitos para solicitar la subvención

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Asociaciones que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas y poseer Código de Identificación Fiscal (CIF).
- b. Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que su actividad principal este clasificada como: Nº 12/ Cultural. 84/ Defensa de intereses. 92/ Recreativas. 321/Jóvenes. 311/Infancia. 21/Mujer. 331/Personas mayores. En caso de contar con cualquier otra clasificación (excepto las 91. Deportivas) no incluida en las anteriores, podrá optar a las subvenciones previo acuerdo por la Comisión de valoración y siempre que el proyecto sea marcadamente cultural.
- c. Que conste su domicilio social en algún municipio de la Comarca de Cuencas Mineras.
- d. Que cumpla con el resto de requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras (BOP TE nº 137 de 20 de julio del 2023).

Séptimo. - Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria se presentará a través del correspondiente registro electrónico, utilizando el certificado electrónico de representación de la asociación, siendo los beneficiarios sujetos obligados a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente:
<https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es>

Octavo. - Documentación a adjuntar con la solicitud.

La documentación a presentar para que sea admitida la solicitud deberá contener:

1. Solicitud (Anexo 1) cumplimentada y firmada por el presidente y sello de la Asociación.

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



2. Memoria-proyecto de las actividades programadas por la Asociación que se van a realizar durante todo el año, en la que conste, el tipo de actividad, las fechas a realizar, ámbito de actuación, personas a las que va dirigida (socios o público en general), forma de difusión. Para ello se cumplimentará el modelo oficial (Anexo 2) con todos los datos, firmada por el presidente y sello de la Asociación.
3. Documento expedido por la entidad bancaria acreditativo del número de cuenta bancaria y su titular. (Ficha de Terceros).
4. Certificado acreditativo de la condición de representante de la Asociación y de su competencia para solicitar la subvención, firmado por el secretario de la Asociación (Anexo 3).
5. Copia del CIF.
6. Copia de los Estatutos de la Asociación.
7. Copia de la resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.
8. Declaración del compromiso de insertar o colocar cartel informativo de colaboración de la Comarca de Cuencas Mineras (Anexo 4).

El trámite de presentación con los anexos estará disponible en la “sede electrónica”, y las bases se encuentran en el “portal de transparencia”, punto 5 “Subvenciones y Convenios” de la página web de la Comarca de Cuencas Mineras.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Noveno. - Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el que se establece en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, con las siguientes particularidades:

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Cultura de la Comarca de Cuencas Mineras.

La Comisión de valoración estará formada por el personal técnico de la Comarca siguiente:

- Técnico de Cultura
- Técnico de Turismo
- Animador juventud/sociocultural.



La resolución del procedimiento corresponderá al Presidente.

Décimo. – Recursos

El acto de resolución de la subvención dictado por el Presidente de la Comarca, agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimo primero. - Criterios de valoración de las solicitudes

Las propuestas de concesión de subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios de valoración según los proyectos presentados:

A-Línea 1: Edición de libros y publicaciones

Las publicaciones objeto de subvención deberán contener como **mínimo 24 páginas** (excluyendo portada y contraportada) y la puntuación se obtendrá en relación con el **número de ejemplares editados**.

Nº de ejemplares	Puntuación
Hasta 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 200	3
De 201 en adelante	4

- **Número de publicaciones** que realiza la Asociación durante el año

Nº de publicaciones	Puntuación
anual	1
semestral	2
trimestral	3
mensual	4

- Que el contenido del libro o la publicación abarque referencias, estudios o investigaciones de un **mayor ámbito**

ámbito	puntuación
Local	1
De 2 a 5 municipios	2

DECRETO
 Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 6QZX2PXTA.LJIM9KWAGKWK3.JH9
 Verificación: <https://comarcasmineras.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23



De 5 a 10 municipios	3
De 10 en adelante	4

B-Línea 2: Actividades culturales

- Se valorará el **número de actividades** programadas durante todo el periodo susceptibles de subvención. También será objeto de valoración que éstas sean de acceso exclusivo para los socios, o abiertas al público siempre que sean de carácter gratuito.

	Para socios (puntos)	Gratuita para todo el público (puntos)
Hasta 3 actividades	1	4
De 4 a 6 actividades	2	8
De 7 a 10 actividades	3	12
Más de 10 actividades	4	16

- Se valorará el **presupuesto global de actividades programadas** durante el periodo susceptibles de subvención. También será objeto de valoración que éstas sean de acceso exclusivo para los socios, o abiertas al público siempre que sean de carácter gratuito.

	Para socios (puntos)
Inferior a 500€	1
De 500€ a 1000€	2
De 1001€ a 2000€	3
Más de 2001€	4

-Fechas de la actividad. A fin de fomentar la realización de estas actuaciones durante todo el año, se obtendrá una puntuación adicional a la anterior por programar el evento fuera del período estival (del 20 de junio al 20 de septiembre).

	Para socios en invierno (puntos)	Gratuita para todo el público en invierno-puntos
Puntos por actividad	2	5



En caso de que el modelo de solicitud, no cuente con la información necesaria por no cumplimentar los distintos apartados, de tal forma que impida puntuar correctamente la actividad de conformidad con las tablas anteriores, la puntuación será cero.

Décimo segundo. - Determinación del importe de las subvenciones y cuantía mínima.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dictada resolución de las admitidas y excluidas, el importe de las subvenciones se calculará dividiendo el importe asignado a cada línea de subvención, entre el total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes. La cifra resultante se multiplicará por el número de puntos que obtenga cada proyecto. Este importe será el concedido a cada beneficiario, salvo que dicho importe supere el 80% de la actividad subvencionada, en cuyo caso se ajustará a este último porcentaje.

Fórmula:

- a. Total de euros asignados a la línea de subvención / total de puntos obtenidos por todos los solicitantes = euro por punto
- b. Importe concedido = (euro por punto) x nº de puntos obtenidos en el proyecto.

Se establece una cuantía mínima de subvención 300 euros, siempre que la actividad cumpla los requisitos para ser subvencionable y se justifique por el importe y concepto adecuado.

Décimo tercero. -Forma y plazo de Justificación.

Finalizado el proyecto, las Asociaciones a través del correspondiente registro electrónico, deberán presentar justificación fehaciente de los gastos realizados objeto de la subvención concedida.

Serán subvencionables los gastos de las actuaciones desarrolladas desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de octubre del 2026.

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones, será hasta el 6 de noviembre de 2026.

Para poder optar al pago de la subvención se deberá presentar el (Anexo 5) cumplimentado junto a los siguientes documentos:

- a. 5 ejemplares del libro, revista o publicación subvencionada.
- b. Fotografías del cartel colocado en las actividades realizadas y recogidas en el proyecto presentado.

No será necesario presentar dichas fotografías cuando las actividades se hayan realizado desde el 1 de diciembre de 2025 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOPT.



- c. Indicación de las redes sociales en las que se hayan difundido las actividades, y donde conste su carácter de acceso para los socios o abiertas a todo el público.
- d. Copia de las facturas de gasto de las actividades realizadas.

Se aportará copia de las facturas previamente estampilladas y firmadas por el presidente de la Asociación en las que conste la diligencia: "Para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca de Cuencas Mineras imputándole el importe subvencionado en €, y correspondiente al porcentaje del importe de la factura".

Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión desde el 1 de diciembre del 2025 hasta el 31 de octubre del 2026. La factura de gasto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como el descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de IRPF.

- e. Copia del justificante bancario del pago correspondiente a cada factura **(no se admitirá justificante de pago en metálico)**.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para la corrección. La falta de subsanación en plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación final de la subvención.

Décimo cuarto. - Obligaciones de los beneficiarios

Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la correspondiente convocatoria:

- a. Realizar las actividades que se recogen en el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b. Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- c. Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la subvención.



- d. Dar la adecuada publicidad de carácter público a la colaboración de la Comarca en la actividad objeto de subvención, de conformidad con lo recogido en las presentes bases.
- e. La aprobación de la subvención conllevará la aceptación por parte de la asociación de compartir las actividades y publicaciones en formato PDF con la Comarca para su difusión a través de la página web.
- f. Informar a la Comarca de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

Décimo quinto. - Responsabilidad y Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas se establecen en el art.17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras, así como a las que estable el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECRETO

Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES Y PATRIMONIO CULTURAL (ASOCIACIONES)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad:		C.I.F.:
Dirección:	Nº registro asociación GA:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico (campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica)		
Número de Cuenta Bancaria:		

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre:		D.N.I.:
Dirección:	Correo electrónico:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Cuencas Mineras. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Cuencas Mineras para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.
- Que doy mi consentimiento para el tratamiento de datos personales por la Comarca Cuencas Mineras, conforme a los términos indicados en la presente solicitud.

ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Comarca Cuencas Mineras toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Cuencas Mineras toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- **Anexo 2:** MEMORIA DE ACTIVIDADES ANUAL. Cumplimentar Línea 1 en caso de publicaciones o ediciones (solo una) Y la Línea 2 deberá cumplimentar una ficha por cada actividad programada por la Asociación durante todo el año.
- **Anexo 3:** certificado acreditando la representación.
- **Anexo 4:** Compromiso de divulgación.
- **Documentación relativa a la entidad solicitante** (no será necesario presentarla, cuando ya obre en poder de esta Administración):
Copia del C.I.F., de los estatutos de la Entidad y de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A., Ficha de terceros, de la entidad bancaria conformando el número de cuenta bancaria acreditado.

En....., a..... de..... de 202

(Firma)

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026





SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	COMARCA CUENCAS MINERAS P4400025E Calle Constitución s/n – 44760- Utrillas (Teruel) Tlfno.: 978756795 comarca@ccuencasmineras.es
Finalidad	Tramitar y gestionar la solicitud para participar en la Con CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
Legitimación	El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el Artículo 6.1. e) RGPD: interés público y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada.]
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos, como se explica en la información adicional a través de la siguiente dirección: CALLE CONSTITUCIÓN S/N – 44760-Utrillas (Teruel) o a través del e-mail: comarca@ccuencasmineras.es
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/privacy.7

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



**ANEXO 2
MEMORIA PROYECTO
PREVISIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:
MUNICIPIO:

LINEA 1 EDICIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES:

Nombre de la edición: _____
 N° de páginas: _____
 N° de ejemplares editados: _____
 N° de publicaciones que realiza la Asociación durante todo el año: _____
 Ámbito del contenido de la edición:
 De ámbito y contenido con referencias exclusivas de la localidad de: _____
 Además contiene información de _____ municipios de la Comarca (indicar número)
 Esta Asociación _____ (indique si o no) cuenta página web propia cuya dirección es: _____ en la que se encuentra la edición en formato digital.

LINEA 2 ACTIVIDADES CULTURALES Y PATRIMONIO CULTURAL

PROYECTO -MEMORIA DE ACTIVIDADES

NUMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE EL AÑO	
---	--

ACTIVIDAD N° 1

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD _____
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: _____
MUNICIPIO DONDE SE REALIZA: _____
FECHA PREVISTA: _____
HORARIO PREVISTO: _____
PRESUPUESTO: _____
SOLO PARA SOCIOS: _____
(indique el n° de socios) _____
GRATUITA PARA TODO EL PÚBLICO: _____
ESTA ACTIVIDAD SE ENCUENTRA PUBLICITADA EN NUESTRA PÁGINA WEB _____
EN NUESTRO FACEBOOK _____
EN OTRAS REDES SOCIALES _____

ACTIVIDAD N° 2

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD _____
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: _____
MUNICIPIO DONDE SE REALIZA: _____
FECHA PREVISTA: _____
HORARIO PREVISTO: _____
PRESUPUESTO: _____
SOLO PARA SOCIOS: _____
(indique el n° de socios) _____
GRATUITA PARA TODO EL PÚBLICO : _____
ESTA ACTIVIDAD SE ENCUENTRA PUBLICITADA EN NUESTRA PÁGINA WEB _____
EN NUESTRO FACEBOOK _____

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



EN OTRAS REDES SOCIALES _____

ACTIVIDAD Nº 3

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD _____

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: _____

MUNICIPIO DONDE SE REALIZA: _____

FECHA PREVISTA: _____

HORARIO PREVISTO: _____

SOLO PARA SOCIOS: _____

(indique el nº de socios)

GRATUITA PARA TODO EL PÚBLICO : _____

ESTA ACTIVIDAD SE ENCUENTRA PUBLICITADA EN NUESTRA PÁGINA
WEB _____

EN NUESTRO FACEBOOK _____

EN OTRAS REDES SOCIALES _____

(DEBERÁ AMPLIAR CON MAS CASILLAS A RAZÓN DE UNA POR ACTIVIDAD)

En.....a.....de.....del 20

(firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Calle Constitución s/n-44670-UTRILLAS (TERUEL)

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



DECRETO

Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



ANEXO 3

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE
Y DE SU COMPETENCIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN/ENTIDAD _____

Y DE SU COMPETENCIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ en calidad de
Secretario/a de la Asociación _____ de
_____.

CERTIFICA

1.- Que en la Asamblea (Ordinaria/Extraordinaria) celebrada el día ____ de
_____ de _____, según en el acta de la misma, tomó posesión del
cargo de presidente D./D^a. _____ con DNI
nº _____, cargo que ostenta en la actualidad.

2.- Que se encuentra facultada para poder suscribir cualquier solicitud de subvención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado en
_____ a ____ de _____ de _____.

Fdo. D. / D^a. _____

DNI _____

Secretario/a

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



ANEXO 4

COMPROMISO DE INSERTAR O COLOCAR CARTEL INFORMATIVO DE COLABORACIÓN DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS.

D./D^a. _____ en calidad de
Presidente de la Asociación _____ de
_____.

Que en relación con las Subvenciones convocadas por la Comarca de Cuencas Mineras para la realización de actividades de promoción y fomento de la cultura y del patrimonio cultural durante el año, y de acuerdo con las bases reguladoras de las mismas;

ME COMPROMETO, en nombre propio y de la Asociación a la que represento:

1.- A insertar o colocar cartel informativo de colaboración de la Comarca de Cuencas Mineras, insertando su logotipo, así como en cualquier difusión publicitaria en radio, redes sociales o programa de actos en los que se difundan las actividades recogidas en el proyecto que se presente para ser subvencionado (y pruebe si es de acceso exclusivo a socios, o abierta a todo el público).

2.- Y a presentar, para poder cobrar la subvención, fotografías del cartel colocado en las actividades realizadas y recogidas en dicho proyecto.

En _____ a, ____ de _____ de 20

El/la Presidente

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS

DECRETO

Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026



ANEXO 5
DECLARACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
SUBVENCIONES CULTURA ASOCIACIONES

1.- ENTIDAD SUBVENCIONADA

Nombre de la Entidad:

2.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Número de la actividad	Nombre de la Actividad	Breve Descripción	Día y hora de la Actividad	Numero asistentes	Lugar donde se desarrollo

Fecha: 10/07/2026

3. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS FACTURAS QUE DESEAN SEAN SUBVENCIONADAS POR LA COMARCA

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS

Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe Total de la factura

DECRETO
Número: 2026-0231

Página 21 de 23

IMPORTE SUBVENCIONADO POR LA COMARCA: €.-

3.2.- OTROS INGRESOS:

Se deberán detallar los ingresos o subvenciones que hayan financiado alguna de las facturas presentadas

EMISOR DE LA FACTURA	IMPORTE SUBVENCIONADO POR OTRA ADMINISTRACION

Cód. Validación: 60ZX3PXTA-JLIM9KWA-C5KWK3-H9
Verificación: <https://comarcasmineras.sedelectronica.es/DocumentoFirmadoElectronicamenteDesdeLaPlataformaEsPublicoGestiona>



DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre:
en calidad de Presidente

D.N.I.:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió
- Que los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados ☐ Sí/ ☐ No **(señalar lo que proceda)** son susceptibles de recuperación o compensación. En caso afirmativo, deberá incorporar relación de los gastos en los que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación, desglosándose la base del impuesto y el importe correspondiente al impuesto indirecto.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Copia previamente diligenciada de las facturas y sus justificantes de pago.
- 5 ejemplares del libro, revista o publicación subvencionada.
- Fotografías del cartel colocado en cada actividad.
- Menciones a Comarca Cuencas Mineras en las redes sociales de la asociación. (cuenta de Instagram @comarcacuencasmineras) con el texto "Actividad Financiada por la Comarca Cuencas Mineras".
- Acreditación de la difusión del acceso para los socios, o abiertas a todo el público.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en ____a ____de ____20__

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026





CARTEL INFORMATIVO

LA ASOCIACIÓN _____,
DEL MUNICIPIO DE _____,
INFORMA, PARA GENERAL CONOCIMIENTO, QUE LA COMARCA DE CUENCAS
MINERAS COLABORA EN LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: _____

FECHA/S DE REALIZACIÓN: _____

ACTIVIDAD GRATUITA ABIERTA A TODO EL PÚBLICO GENERAL:

O

ACTIVIDAD EXCLUSIVA PARA SOCIOS:



Mineras

Entidad colaboradora: Comarca de Cuencas

DECRETO
Número: 2026-0231 Fecha: 10/07/2026

